



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Sábado, 7 de abril de 1990

Núm. 80

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores de paradero desconocido 1449-1450

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

Aprobando delimitación del suelo sujeto al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana en el término municipal de Zaragoza 1450

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitud de licencia para la instalación y funcionamiento de industria 1450

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenios colectivos del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados, correspondientes a 1988-89 y 1989-90, respectivamente 1451-1452

Revisión de tablas salariales del convenio colectivo del sector Comercio de Calzado 1453

Revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Dhul 1454

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificando y requiriendo a deudores de paradero desconocido 1454-1457

Anuncios de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes muebles 1457

Anuncios de la URE núm. 4 notificando a deudores de paradero desconocido y anunciando subastas de bienes inmuebles 1458-1460

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia

..... 1461-1462

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 1462-1464

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 11.726

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza:

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que a continuación se citan, junto a los conceptos, ejercicios e importes de las deudas, no han podido ser localizados en el domicilio que figura en el documento cobratorio, y por tanto no han podido ser notificados, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 999 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Unidad, por sí solos o por medio de representante, con advertencia de que caso contrario serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que, por el jefe de la Dependencia, se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 13 de febrero de 1990. El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares.

Relación que se cita

Deudor, DNI/CIF, domicilio, núm. certificación, concepto e importe

Hornos Farjas, S. L. B50017177. Cesáreo Alierta, 26. 89-7460. ITE. 3.510.954.

Gómez y Sancho, S. R. C. C50001783. Manifestación, 38. 89-7257. IRPF. 176.231.

Gómez y Sancho, S. R. C. C50001783. Manifestación, 38. 89-7258. IRPF. 318.622.

Gómez y Sancho, S. R. C. C50001783. Manifestación, 38. 89-7259. IRPF. 309.994.

Gómez y Sancho, S. R. C. C50001783. Manifestación, 38. 89-7260. IRPF. 214.607.

Edificaciones Urbanas Zaragozanas, S. A. A50027309. Paseo María Agustín, 25. 89-1066. Transmisiones. 8.018.189.

Edificaciones Urbanas Zaragozanas, S. A. A50027309. Paseo María Agustín, 25. 89-1012. Transmisiones. 4.495.264.

Torre del Pinar, S. A. A50069889. San Miguel, 2. 89-0984. Transmisiones. 187.180.

Torre del Pinar, S. A. A50069889. San Miguel, 2. 89-0999. Transmisiones. 1.871.743.

Rabal, S. A. A50122605. Coso, 55. 89-1061. Transmisiones. 1.122.631. Gallizo Villarreal, José-Luis. 16.986.486. Miguel Servet, 52. 89-5750. IRPF. 50.490.

Gallizo Villarreal, José-Luis. 16.986.486. Miguel Servet, 52. 89-5751. IRPF. 196.535.

Gallizo Villarreal, José-Luis. 16.986.486. Miguel Servet, 52. 89-5752. IRPF. 238.780.

Gallizo Villarreal, José-Luis. 16.986.486. Miguel Servet, 52. 89-5818. IVA. 54.308.

Gallizo Villarreal, José-Luis. 16.986.486. Miguel Servet, 52. 89-5817. IVA. 91.348.

Gallizo Villarreal, José-Luis. 16.986.486. Miguel Servet, 52. 89-5816. IVA. 114.439.

Reparaciones Aragonesas. A50079060. Pinseque. 89-7289. IVA. 342.252.

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 11.727

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos de la localidad de Zaragoza y provincia, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase a los deudores para que comparezcan en esta Unidad recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Arrabal (avenida de Cataluña, sin número, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y ayuntamientos de Zaragoza y provincia.

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en los plazos legalmente establecidos, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria en el plazo de ocho días siguientes a la notificación, y contra la providencia de apremio, el de reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, éste con carácter potestativo, o en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, advirtiéndose que los plazos lo son contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, como asimismo que la interposición de recursos no supone la suspensión de procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los

únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho cuerpo legal.

Zaragoza, 15 de febrero de 1990. — El jefe de la Unidad.

Relación que se cita

Contribuyente, concepto, período e importe

María-Angela Martínez Rasal. Sanción Sanidad. 0000131-89. 9.600. Carmen Sáenz de Jubera López. IRPF. 0004697-89-84. 310.093. Manuel E. Rebolledo Valdivia. Sanción gubernativa. 89-0005071-18.000.

Lozano Fortún, S. C. Recursos eventuales. 89-0004386. 18.000. David-Angel Lalmolda Guillo. IVA. 89-0004305. 11.570. José-Miguel Andrés Campos. Infracción tráfico. 89-0000844. 12.480. Namrou Sami. Sanción gubernativa. 89-0006329. 6.000. María-José Castañón Vigo. Sanción tributaria. 89-0006076. 30.000. Comercial Neumáticos del Ebro, S. L. Sanción tributaria. 89-0006082-30.000.

Gral. Maquin. Ind. Aragonesa, S. A. IRPF. 89-0007434. 60.000. Luis Cruz Monterde. Licencia fiscal. 89-0007412. 51.394. Antonio Hermoso Cólera. Sanción aduanas. 89-0000267. 41.782. Carmelo Hernández Carbó. Sanción Agricul. 89-0000769. 2.400. Juan-José Pamplona Adelantado. Sanción tráfico. 89-0003633. 12.480. Josefa Ferrer Lobe. Transmisiones. 89-0000927. 73.591. Rumabi, S. L. Transmisiones. 89-0000933. 324.776. Javier Sáenz Jubera López. IRPF. 89-0005778. 29.375. Enrique Beltrán Castrellón. Int. demora. 89-0005874. 9.906. José Ant. Galindo Marco. Infracción tráfico. 89-0001204. 2.400. Josefa Ferrer Lobe. Transmisiones. 89-0000071. 8.161.

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL

Núm. 20.267

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Zaragoza capital, en sesión celebrada el pasado día 15 de marzo de 1990, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la delimitación del suelo sujeto al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, como fruto de la revisión de valores catastrales que ha de entrar en vigor el día 1 de enero de 1991 en el término municipal de Zaragoza.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Gerencia Territorial (calle Albareda, núm. 16, primera planta) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial, según previene el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("BOE" del 1 de octubre), o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, según previene el Real Decreto 1.999 de 1981, de 20 de agosto ("BOE" del 9 y 10 de septiembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. — El gerente territorial, Ignacio Durán. Visto bueno: El delegado de Hacienda, presidente del Consejo Territorial, José-María Aranda.

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 10.984

Ha solicitado Manuel Alvarez Alvarez licencia de instalación y funcionamiento para exposición y venta de aparatos de luz en calle José Pellicer, número 50.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1990. — El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados

Núm. 18.471

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados, suscrito el día 28 de octubre de 1988, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 14 de marzo de 1990; formada la comisión negociadora por la Comisión de Mayoristas-Detallistas de Pescados, en representación de las empresas, y por la Asociación de los Trabajadores, Mayoristas y Minoristas de Pescados, en representación de los trabajadores, y conforme a lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de marzo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas de mayoristas, asentadores y detallistas de pescados de la provincia de Zaragoza y a todos los trabajadores que presten servicios en las mismas, cuya actividad esté regida a efectos laborales por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto).

Ambito temporal

Art. 3.º La vigencia de este convenio será de un año, contando desde el 1 de junio de 1988, de modo que finalizará el 31 de mayo de 1989.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 28 de febrero de 1989.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este convenio se establece una comisión paritaria que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o regionales o por cualquier otra causa.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Garantías personales

Art. 8.º Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Retribuciones

Art. 9.º Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la tabla salarial anexa a este convenio.

Gratificaciones

Art. 10. Las empresas abonarán a los trabajadores las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre marcadas por la Ley, a razón de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este convenio, más antigüedad. La paga de julio podrá abonarse por las empresas a partir del 1 de junio. La paga de beneficios será abonada por las empresas a los trabajadores dentro del primer trimestre del año, en las mismas condiciones que las pagas extraordinarias.

El personal que lleve dos años prestando servicios en la misma empresa, al incorporarse al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones de julio y diciembre.

Vacaciones

Art. 11. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, entre los meses de junio a septiembre, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Deberán ser concertadas en todo caso con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

Antigüedad

Art. 12. Consistirá en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 % del salario de convenio, correspondiente a la categoría que esté clasificado.

Quebranto de moneda

Art. 13. Los cobradores de garita percibirán un plus de 1.500 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Plus de transporte

Art. 14. Se establece un plus de transporte de 3.700 pesetas mensuales para todos los afectados por este convenio.

Jornada laboral

Art. 15. La jornada de trabajo será de lunes a sábado y tendrá una duración de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores. El personal que por la índole de su trabajo tenga que acudir al mercado de pescados (Mercazaragoza) disfrutará de jornada continuada.

Horario de trabajo

Art. 16. La hora de iniciación del trabajo para el personal de las empresas de mayoristas-asentadores será a las 5.00 horas. Para el personal de las empresas de detallistas y para el personal administrativo, las 6.15 horas durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, y a las 6.30 horas el resto del año.

Cese en la empresa

Art. 17. El personal afectado por el presente convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo al jefe de ésta, al menos con quince días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con debida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario-día por cada día de retraso en el preaviso.

Prestación por jubilación

Art. 18. Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo veinte años al servicio de la empresa percibirá de ésta el importe de 40.824 pesetas, siempre que se jubile o cese de los 60 años hasta los tres meses después de cumplir los 65 años.

Ayuda por defunción

Art. 19. En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma. Además de ello, las empresas afectadas por este convenio quedan obligadas a concertar en el plazo de un mes desde la firma de este convenio una póliza de seguro que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que a continuación se indican.

Incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez y/o fallecimiento, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional. El capital asegurado será de 1.080.000 pesetas por trabajador. Los trabajadores afectados por este convenio podrán hacer uso de este derecho unilateralmente,

suscribiendo la correspondiente póliza de seguros y siendo a cargo de la empresa el abono de la prima satisfecha.

Ropa de trabajo

Art. 20. La empresa entregará a todos los trabajadores afectados por este convenio dos fundas o pantalones bombachos y un par de botas por año, y un anorak a cada uno de los trabajadores con al menos seis meses de antigüedad en la empresa para cada dos años.

Categorías profesionales

Art. 21. Se establecen las categorías reseñadas en la tabla salarial. Se accede a la categoría de mozo especialista llevando dos años en la misma empresa.

Derechos sindicales

Art. 22. Se estará en esta materia a lo que al respecto figure en la legislación vigente.

Nocturnidad

Art. 23. Las horas trabajadas durante el período entre las 22.00 y las 6.00 horas, salvo que el horario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementada como mínimo en un 25 % sobre el salario base.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 24. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivados de cualquier concepto, excepto maternidad y accidente no laboral, las empresas abonarán el 100 % del salario a partir del vigésimo primer día y por un período máximo de dieciocho meses.

Revisión salarial

Art. 25. Durante la vigencia del presente convenio no se producirá revisión salarial alguna, quedando compensada la hipotética que pudiera producirse en el ámbito estatal con las mejoras pactadas en el convenio.

Cláusula adicional

En todo lo no pactado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para el Comercio y demás disposiciones.

TABLAS SALARIALES

Categorías	Mensual	Anual
Mozo	54.242	813.630
Mozo especialista	58.966	884.490
Camarista	58.966	884.490
Conductor repartidor	58.966	884.490
Aprendiz de 16 años	37.742	566.130
Aprendiz de 17 años	40.093	601.395
Ayudante de mostrador (18 y 19 años)	49.542	743.130
Ayudante de mostrador de 20 años	51.888	778.320
Dependiente mayor de 22 años	58.966	884.490
Dependiente mayor de 25 años	61.316	919.740
Aspirante a auxiliar administrativo	40.093	601.395
Auxiliar administrativo (18, 19, 20 y 21 años) ..	51.888	778.320
Auxiliar administrativo mayor de 22 años	56.614	849.210
Oficial administrativo	61.316	919.740
Contable	63.688	955.320

Sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados

Núm. 19.244

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescados, suscrito el día 26 de junio de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 14 de marzo de 1990; formada la comisión negociadora por la Comisión de Mayoristas-Detallistas de Pescados, en representación de las empresas, y por la Asociación de Trabajadores de Mayoristas y Minoristas de Pescados, en representación de los trabajadores, y conforme a lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 22 de marzo de 1990. El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas de mayoristas, asentadores y detallistas de pescados de la provincia de Zaragoza y a todos los trabajadores que presten servicios en las mismas, cuya actividad esté regida a efectos laborales por la Ordenanza de Trabajo para el Comercio, aprobada por Orden ministerial de 24 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de agosto).

Ambito temporal

Art. 3.º La vigencia de este convenio será de un año, contando desde el 1 de junio de 1989, de modo que finalizará el 31 de mayo de 1990.

Denuncia

Art. 4.º La denuncia proponiendo la rescisión o revisión de este convenio por cualquiera de las partes deliberantes deberá efectuarse antes del día 28 de febrero de 1990.

Comisión paritaria

Art. 5.º Para entender cuántas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este convenio se establece una comisión paritaria que estará formada por tres representantes de las empresas y tres de los trabajadores, designados de entre quienes han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Compensación

Art. 6.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o regionales o por cualquier otra causa.

Absorción

Art. 7.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todo o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Garantías personales

Art. 8.º Cualquier trabajador que disfrute condiciones laborales más beneficiosas que las establecidas en este convenio tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

Retribuciones

Art. 9.º Las retribuciones del personal serán las reflejadas en la tabla salarial anexa a este convenio.

Gratificaciones

Art. 10. Las empresas abonarán a los trabajadores las gratificaciones extraordinarias de julio y diciembre marcadas por la Ley, a razón de una mensualidad, calculada sobre los salarios de este convenio, más antigüedad. La paga de julio podrá abonarse por las empresas a partir del 1 de junio. La paga de beneficios será abonada por las empresas a los trabajadores dentro del primer trimestre del año, en las mismas condiciones que las pagas extraordinarias.

El personal que lleve dos años prestando servicios en la misma empresa, al incorporarse al servicio militar tiene derecho a percibir, como si estuviese presente en el trabajo, el importe de las gratificaciones de julio y diciembre.

Vacaciones

Art. 11. Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y se disfrutarán, de común acuerdo entre la empresa y el trabajador, entre los meses de junio a septiembre, de acuerdo con las necesidades de la empresa.

Deberán ser concertadas en todo caso con dos meses de antelación al comienzo de su disfrute.

Antigüedad

Art. 12. Consistirá en el abono de cuatrienios en la cuantía del 6 % del salario de convenio, correspondiente a la categoría que esté clasificado.

Quebranto de moneda

Art. 13. Los cobradores de garita percibirán un plus de 1.500 pesetas mensuales en concepto de quebranto de moneda.

Plus de transporte

Art. 14. Se establece un plus de transporte de 3.700 pesetas mensuales para todos los afectados por este convenio.

Jornada laboral

Art. 15. La jornada de trabajo será de lunes a sábado y tendrá una duración de cuarenta horas semanales para todos los trabajadores. El personal que por la índole de su trabajo tenga que acudir al mercado de pescados (Mercazaragoza) disfrutará de jornada continuada.

Horario de trabajo

Art. 16. La hora de iniciación del trabajo para el personal de las empresas de mayoristas-asedadores será a las 5.00 horas. Para el personal de las empresas de detallistas y para el personal administrativo, las 6.15 horas durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, y a las 6.30 horas el resto del año.

Cese en la empresa

Art. 17. El personal afectado por el presente convenio que se proponga cesar voluntariamente en el servicio de la empresa habrá de comunicarlo al jefe de ésta, al menos con quince días de antelación a la fecha en que haya de dejar de prestar servicio. El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con debida antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario-día por cada día de retraso en el preaviso.

Prestación por jubilación

Art. 18. Al producirse la jubilación de un trabajador que lleve como mínimo veinte años al servicio de la empresa percibirá de ésta el importe de 40.824 pesetas, siempre que se jubile o cese de los 60 años hasta los tres meses después de cumplir los 65 años.

Ayuda por defunción

Art. 19. En caso de fallecimiento del trabajador, con un año al menos perteneciendo a la empresa, queda ésta obligada a satisfacer a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades, iguales cada una de ellas a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma. Además de ello, las empresas afectadas por este convenio quedan obligadas a concertar en el plazo de un mes desde la firma de este convenio una póliza de seguro que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio y que a continuación se indican.

Incapacidad permanente total, absoluta, gran invalidez y/o fallecimiento, derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional. El capital asegurado será de 1.080.000 pesetas por trabajador. Los trabajadores afectados por este convenio podrán hacer uso de este derecho unilateralmente, suscribiendo la correspondiente póliza de seguros y siendo a cargo de la empresa el abono de la prima satisfecha.

Ropa de trabajo

Art. 20. La empresa entregará a todos los trabajadores afectados por este convenio dos fundas o pantalones bombachos y un par de botas por año, y un anorak a cada uno de los trabajadores con al menos seis meses de antigüedad en la empresa para cada dos años.

Categorías profesionales

Art. 21. Se establecen las categorías reseñadas en la tabla salarial. Se accede a la categoría de mozo especialista llevando dos años en la misma empresa.

Derechos sindicales

Art. 22. Se estará en esta materia a lo que al respecto figure en la legislación vigente.

Nocturnidad

Art. 23. Las horas trabajadas durante el período entre las 22.00 y las 6.00 horas, salvo que el horario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, tendrán una retribución específica, incrementada como mínimo en un 25 % sobre el salario base.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 24. En los supuestos de incapacidad laboral transitoria derivados de cualquier concepto, excepto maternidad y accidente no laboral, las empresas abonarán el 100 % del salario a partir del vigésimo primer día y por un período máximo de dieciocho meses.

Revisión salarial

Art. 25. Durante la vigencia del presente convenio no se producirá revisión salarial alguna, quedando compensada la hipotética que pudiera producirse en el ámbito estatal con las mejoras pactadas en el convenio.

Cláusula adicional

En todo lo no pactado en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para el Comercio y demás disposiciones.

TABLAS SALARIALES

Categorías	Mensual	Anual
Mozo	57.497	862.455
Mozo especialista	62.504	937.560
Camarista	62.504	937.560
Conductor repartidor	62.504	937.560
Aprendiz de 16 años	40.007	600.105
Aprendiz de 17 años	42.499	637.485
Ayudante de mostrador (18 y 19 años)	52.515	787.725
Ayudante de mostrador de 20 años	55.001	825.015
Dependiente mayor de 22 años	62.504	937.560
Dependiente mayor de 25 años	64.995	974.925
Aspirante a auxiliar administrativo	42.499	637.485
Auxiliar administrativo (18, 19, 20 y 21 años) ..	55.001	825.015
Auxiliar administrativo mayor de 22 años	60.011	900.165
Oficial administrativo	64.995	974.925
Contable	67.510	1.012.650

Sector Comercio de Calzado

Núm. 18.472

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión negociadora del convenio colectivo del sector Comercio de Calzado, en relación con su cláusula de salvaguarda y sus tablas salariales para el segundo año de vigencia, recibidos en esta Dirección Provincial en fecha 8 de marzo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 19 de marzo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA

En la ciudad de Zaragoza a 20 de febrero de 1990. Reunidos los abajo firmantes, que constituyen la comisión negociadora del convenio de Comercio de Calzado de la provincia de Zaragoza, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del vigente convenio colectivo, acuerdan:

Primero. — Con efectos del 1 de enero de 1989 se revisarán los salarios fijados en el citado convenio en 0,4 %, abonándose la cantidad del resultante en una sola paga, que deberá hacerse efectiva como máximo antes del 31 de marzo de 1990.

Segundo. — Se elaboran las nuevas tablas salariales que se adjuntan a la presente acta, que surtirán efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1990, obtenidas como consecuencia de aplicar a las anteriores, ya revisadas en el 0,4 %, el incremento del 7,9 %.

Tercero. — La tabla de antigüedades será asimismo incrementada para 1990 en el 7,9 %.

Y en prueba de conformidad, lo firman en la ciudad y fecha antes indicadas. (Firmas ilegibles.)

INCREMENTOS 1990

Concepto	1989	7,9 %	1990
Transporte	56.090	4.431	60.521
Quebranto:			
Mensual	766	61	827
Anual	9.198	727	9.925

Concepto	1989	7.9 %	1990
Adquisición de libros:			
EGB	4.599	363	4.962
BUP	7.665	606	8.271
Jubilación:			
Año	5.711	451	6.162
Tope	180.000	14.220	194.220

TABLAS SALARIALES 1990

Categorías profesionales	Salario mensual	Salario anual
Encargado general	90.558	1.358.370
Jefe de compras	90.558	1.358.370
Jefe de ventas	90.558	1.358.370
Jefe de almacén	85.953	1.289.295
Jefe de sucursal	85.953	1.289.295
Jefe de sección	75.208	1.128.120
Viajante	75.208	1.128.120
Corredor de plaza	75.208	1.128.120
Administrativos		
Jefe administrativo	90.558	1.358.370
Jefe de sección	84.418	1.266.270
Contable-cajero	84.418	1.266.270
Oficial administrativo	78.279	1.174.185
Auxiliar administrativo con más de cinco años	71.372	1.070.580
Auxiliar administrativo	62.929	943.935
Aspirante administrativo	(Igual que aprendices)	
Profesionales		
Dependiente de más de 25 años	71.372	1.070.580
Dependiente de 22 a 25 años	64.466	966.990
Ayudante	61.702	925.530
Aprendices de primer año	26.477	397.155
Aprendices de segundo año	32.503	487.545
Aprendices de tercer año	37.989	569.835
Aprendices de cuarto año	42.979	644.685
Subalternos		
Ordenanza cobrador	69.070	1.036.050
Mozo especializado	64.466	966.990
Mozo	61.702	925.530
Personal de limpieza	56.791	851.865

TABLAS CALCULO ANTIGÜEDAD PARA 1990
E IMPORTE DE CADA CUATRIENIO

Categorías profesionales	Base cálculo	Importe cuatrienio
Encargado general	46.629	2.332
Jefe de compras	46.629	2.332
Jefe de ventas	46.629	2.332
Jefe de almacén	44.256	2.213
Jefe de sucursal	44.256	2.213
Jefe de sección	38.725	1.937
Viajante	38.725	1.937
Corredor de plaza	38.725	1.937
Administrativos		
Jefe administrativo	46.629	2.332
Jefe de sección	43.466	2.173
Contable/cajero	43.466	2.173
Auxiliar administrativo con más de cinco años	36.750	1.838
Auxiliar administrativo	25.948	1.297
Profesionales		
Dependiente de más de 25 años	36.750	1.838
Dependiente de 22 a 25 años	33.193	1.660
Ayudante	31.770	1.588
Subalternos		
Ordenanza cobrador	35.564	1.778
Mozo especializado	33.193	1.660
Mozo	31.770	1.588
Personal de limpieza	29.241	1.462

Empresa Dhul, S. A.

Núm. 18.473

Vista la solicitud de la empresa Dhul, S. A. (centro de trabajo de Monzalbarba-Zaragoza), de revisión salarial para el segundo año de vigencia de la adhesión al convenio colectivo de la misma en Granada, por estar acogidos en su totalidad al mismo, y publicada su revisión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada del día 20 de marzo de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción de dicha adhesión en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a los interesados.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 20 de marzo de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

ACTA de la sesión celebrada el día 25 de febrero de 1990 en los locales de la empresa Dhul, S. A., entre el representante de la empresa y don Javier Campanales Giner como delegado de personal. — En la ciudad de Monzalbarba, siendo las 9.15 horas del día antes citado, se reúnen en el lugar reseñado y representando a la empresa don Ignacio Pozo García y en representación de los trabajadores comparece don Javier Campanales Giner, como delegado de personal de este centro de trabajo, y en virtud de lo estipulado en el artículo 8.º del vigente convenio colectivo de Dhul, S. A. ("Boletín Oficial" de la provincia de Granada número 16, de 21 de enero de 1989), revisión, denuncia y prórroga, y como consecuencia de la adhesión que este centro de trabajo tiene al convenio colectivo antes aludido, se acuerda hacer constar, a los efectos legales y de publicación oportunos, que en fecha 23 de enero de 1990 se ha acordado revisar los salarios que en las tablas figuraban en un 10 %, repercutido el incremento resultante de cada concepto en el salario base, dando como resultado la tabla salarial que aparece publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada número 41, de fecha 20 de febrero de 1990, que se adjunta, y de conformidad con todo ello firman las partes comparecientes el presente escrito a los efectos oportunos.

Tesorería Territorial
de la Seguridad Social

Núm. 6.842

Requerimientos

En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Administración nº 2 de la calle Fray Luis Amigó, 6 de Zaragoza se siguen expedientes de reclamación contra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos, por ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de QUINCE DIAS a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades, o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente Certificación de Descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

RÉGIMEN GENERAL		
DEUDORES	PERIODO	IMPORTE
VIANA E HIJOS S A	SEPT/89	277.511
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	SEPT/89	43.869
MERCADO ARENAS	SEPT/89	40.221
FERNANDO MACHÍN SALVO	SEPT/89	37.280
PASTOR LOSCERTALES FELIX	SEPT/89	647.580
DISCOTEC BABIECA	JULIO/89	13.371
GALEPHARMA IBERICA S A	SEPT/89	73.799
MARIA I ROMANA DOBON JULVE	JULIO/89	68.844
JESUS GARCIA VELILLA	JULIO/89	69.652
MARIA PILAR CADEVILLA RAMO	SEPT/89	27.603
JUAN LAHUERTA ASENJO	SEPT/89	84.560
JESUS RUIZ PEREZ	SEPT/89	216.327
JESUS PANBLO MONGE	SEPT/89	96.894
FCO JAVIER MENDOZA GARCIA	JULIO/89	103.267
FCO JAVIER MENDOZA GARCIA	SEPT/89	99.758
CARMEN BRUSEL PABLO	SEPT/89	140.936
JOSE MARIA LOPEZ BEL	SEPT/89	84.560
JESUS JOSE COSCOLIN COSCOLIN	SEPT/89	32.861
TRANSPORTES GARHE S L	SEPT/89	231.783
PEDRO PIQUERO S A	JULIO/89	39.171
PRITCHARD ESPAÑOLA S A	SEPT/89	127.528
MIRIGUIL S A	SEPT/89	138.207
GREGORIO J MIRANDA ARTIGAS	JULIO/89	46.137
CONYLTEX S A	SEPT/89	74.583
OF TECNICA TIOS EMPRESARIALES	SEPT/89	34.865
TEIZAR S A	SEPT/89	225.493
FLORA GRACIA FERINGAN	JULIO/89	28.188
FLORA GRACIA FERINGAN	SEPT/89	28.188
J IGNACIO KUHNE ROS	JULIO/89	41.484
M PILAR PUEYO GRACIA	SEPT/89	28.188

DEUDORES	PERIODO	IMPORTE
TEPROCON S L	JULIO/89	397.509
ARGALO S A	SEPT/89	65.723
TEQSPORT S A	SEPT/89	54.082
MIGUEL A MUÑOZ LATORRE	JULIO/89	40.712
MIGUEL A MUÑOZ LATORRE	SEPT/89	39.682
ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	SEPT/89	39.624
CABREJAS INEVA S C	JULIO/89	55.697
RIOTUSA S L	SEPT/89	43.797
II TÉCNICAS DEL ALUMBRADO	JULIO/89	283.827
JAVIER MIRALLAS GASCON	JULIO/89	30.675
ESARC S A	SEPT/89	80.664
GREGORIO PEREZ ARRAZOLA	JULIO/89	91.500
JOSE BELLIDO NAVAJAS	JULIO/89	79.840
EBROCAR S C L	SEPT/89	79.364
ALFAMATIC S A	SEPT/89	50.932
CONSTRUCS RIO GALLEGO S A	SEPT/89	54.082
OTIORNO S L	SEPT/89	35.655
A D G ZARAGOZA S A	JULIO/89	68.844
PROYECTOS CARSAM S A	SEPT/89	43.797
LOMO'ES S L	JULIO/89	26.816
SICHER S A	SEPT/89	35.894
INSTACOMER S L	JULIO/89	137.249
INSTACOMER S L	SEPT/89	136.341
LUIS MIGUEL BLAS QUILEZ	JUNIO/89	77.547
FERNANDO MARQUET CRESPO	JULIO/89	258.427
BLAZUR S A	JULIO/89	86.227
JAVIER GARCIA FERNANDEZ	JULIO/89	30.068
JAVIER GARCIA FERNANDEZ	AGOST/89	28.482
JAVIER GARCIA FERNANDEZ	SEPT/89	28.955
TECNO CARTON S A	JULIO/89	1.838.659
TECNO CARTON S A	SEPT/89	1.236.049
HOSTELPES S A	SEPT/89	225.493
JOSE ANTONIO MERA CASTRO	SEPT/89	237.867
CONFECCIONES MASSMODA S A	SEPT/89	260.392
CONSTRUCC JESUS Y VICENTE S L	SEPT/89	45.447
PROINEL S A	SEPT/89	1.129.959
WYLMAR PROMOCIONES MODA S L	SEPT/89	115.270
CORRENTINO S L	SEPT/89	33.252
GRUPO 40 DOS S A	SEPT/89	726.761
RECORSA S L	SEPT/89	215.078
RESID 3ª EDAD RUISEÑORES S C	SEPT/89	28.188
ARMO S A	SEPT/89	168.721
GRUPO DIMSA S A	SEPT/89	35.655
ESPAÑCIR S A	SEPT/89	74.660
CONFECCIONES OTOÑO S L	SEPT/89	148.234
MARIA JESUS ROSA N DONGO	SEPT/89	66.506
KIM HOSTELERIA S A	JULIO/89	66.625
DISTECO S L	JULIO/89	340.409
DISTECO S L	SEPT/89	167.246
MARIANO BERNAD GUILLEN	SEPT/89	45.447
DISCONSA S L	JULIO/89	45.750
DISCONSA S L	SEPT/89	45.447
FRANCISCO NIETO GOMEZ	JULIO/89	76.518
ISOMOBEL S A	SEPT/89	108.163
ROSA M P LARROSA RUBIO	JULIO/89	28.188
JOSE VICENTE MARTIN FIDALGO	JULIO/89	34.827
ANTONIO PEREZ DOMINGO	SEPT/89	28.188
PICO DE ANETO S L	SEPT/89	155.925
DE CAMPOS Y DE LA FRESA S L	SEPT/89	38.338
ROSA MARIA IBAÑEZ HORTA	SEPT/89	66.506
HERNANDEZ IZAGUERRI JUAN FCO	JULIO/89	90.206
DANIEL FALCON GONZALO	SEPT/89	257.707
ASESORIA FISCAL ZARAGOZA S R L	JULIO/89	37.695
PLASTRONIC S L	SEPT/89	80.539
FERNANDO TEJERO GARCIA	SEPT/89	35.551
HERMANOS BULL S C	JULI/89	112.283
EJECUTIVA NACIONAL S L	SEPT/89	69.728
SPOEK S A	SEPT/89	36.410
SADITH KENELMA RODRIGUEZ Q	SEPT/89	28.188
RAFAEL FERNANDEZ FERNANDEZ	JULIO/89	113.011
ZARAGOZANA DE MONTAJES S L	JULIO/89	45.750
ZARAGOZANA DE MONTAJES S L	SEPT/89	45.447
ANDRES CRUZ ROYO	SEPT/89	56.470
VICTOR MARTINEZ CALVO	SEPT/89	103.620
ALFREDO LOPEZ OCHOA	SEPT/89	39.682
LIMPIEZAS Y JARDINES ZARAGOZA	JUNIO/89	28.441
SERVIPHONE S A	SEPT/89	582.680
JOSE MANUEL MORENO RODRIGO	SEPT/89	45.894
JOSE MANUEL SANCHEZ GOMEZ	SEPT/89	27.603
VELVET UNDERGROUND S L	SEPT/89	51.975
SPARCO CONSULTORES S A	SEPT/89	76.675
ARISTA CONSTINES S L	SEPT/89	51.810
ELENA AGUILERA LOPEZ	JULIO/89	28.188
MARIA BLANCA LAINEZ PELLICER	SEPT/89	32.861
ALCES S C	SEPT/89	42.478
ELECTRO SOUND S L	SEPT/89	90.894
MARIA PILAR CAUDEVILLA RAMO	SEPT/89	35.655

ZARAGOZA, 1 FEBRERO 1990
EL TESORERO TERRITORIAL

Núm. 6.843

Requerimientos

En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Administración nº 2 de la calle Fray Luis Amigó, 6 de Zaragoza se siguen expedientes de reclamación con tra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que ha biéndoles requerido el pago, han sido devueltos, por ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de QUIN- CE DIAS a contar de tal publicación no se abonon estas cantidades, o se justi- fica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la corres pondiente Certificación de Descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

DEUDORES	PERIODO	IMPORTE
ROY PEREZ LEONCIO	ENER/DICIE/88	204.245
ARCEGA ARAGONES ROSA	DICIEMBRE/88	17.020
VILLACAMPA GARCIA L MIGUEL	ENER/DICIE/87	195.422
VILLACAMPA GARCIA L MIGUEL	ENER/DICIE/88	204.245
MONTESA SANZ MARIANO	ENER/DICIE/88	204.245
AVILES IRIARTE FERNANDO	ENER/87	16.285
SERRANO ORTIZ ANTONIO	ENER/OCTUBR/88	170.203
CASAS MAILLOT ISABEL	OCTUB/DICIE/88	51.061
AMIGO LATORRE JOSEFINA	ENER/DICIE/88	204.245
FRANCO COLON JESUS T	ENER/DICIE/88	204.245
MARTINEZ NAVARRO LUIS	ENER/DICIE/88	204.245
FLORENCIO MONZON MARZO	OCTUBRE/88	17.020
VAL FERNANDEZ JUAN	ENERO/DICIE/88	204.245
REINARES SANCHO ROBERTO	OCTUBR/88	17.020
MIGUEL COLOMINAS JUAN JOSE	ENERO/DICIE/88	204.245
RUIZ ROMAN MANUEL	ENERO/DICIE/88	204.245
ROYO CORREAS ANDRES	JUNIO/88	17.020
GONZALEZ LATRE AMADEO	JUNIO/88	17.020
OLIVERA GIMENO JOSE	NOVIE/DICIE/88	34.041
ROYO GRACIA LUIS	ENERO/DICIE/88	204.245
ALONSO CARABANTES ANDRES	ENERO/DICIE/88	204.245
BURAN MIGUEL MANUEL	ENERO/DICIE/88	204.245
CUETO ESPINA ANTONIA	SEPTIE/89	18.283
PUENTE GARCIA MARIA TERESA	AGOSTO/DICIE/88	85.102
CEPERO GUIRAL RICARDO	ENERO/DICIE/88	204.245
MISTRAL SEBASTIAN JUAN JOSE	AGOSTO/88	17.020
BLASCO RODRIGO ANTONIO	ENERO/DICIE/88	187.225
TAJADA GOMEZ ANGEL	ABRIL/88	17.020
LOZUN PEREZ PEDRO	SEPTIEMBRE/88	17.020
GOMEZ BOU VICENTE	ENERO/DICIE/88	204.245
SERRANO PUEYO FERNANDO	ENERO/ABRIL/88	68.081
SERRANO PUEYO FERNANDO	JUNIO/OCTUBR/88	85.102
SERRANO PUEYO FERNANDO	DICIEMBRE/88	17.020
MURILLO TORRUBIA ANTONIO	MAYO/88	17.020
MARCO ARRANZ JOSE JOAQUIN	NOVIEMBRE/88	17.020
FERNANDEZ FERNANDEZ RAFAEL	ENERO/DICIE/88	204.245
GARCES SALAS MIGUEL	ENERO/DICIE/87	195.422
GARCES SALAS MIGUEL	ENERO/DICIE/88	204.245
BIELSA CASABIEL ROMAN	AGOSTO/88	17.020
BIELSA CASABIEL ROMAN	NOVIEMBRE/88	17.020
FERNANDEZ PRADA ANTONIO	JULIO/AGOSTO/88	34.041
BARCELONA JIMENO JOSE MANUEL	ENERO/MAYO/88	85.102
GIL GIL PEDRO	SEPTIEMBRE/88	17.020
LAGUARDIA PEREZ J CARLOS	ENERO/DICIE/87	195.422
LAGUARDIA PEREZ J CARLOS	ENERO/DICIE/88	204.245
LAGUARDIA PEREZ J CARLOS	ENERO/JUNIO/89	109.694

ZARAGOZA, 1 FEBRERO 1990
EL TESORERO TERRITORIAL

Notificaciones

Núm. 6.841

En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Administración nº 2 de la calle Fray Luis Amigó, 6 de Zaragoza se siguen expedientes de reclamación con tra diversas Empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que ha biéndoles requerido el pago, han sido devueltos, por ignorado paradero.

En consecuencia se ha acordado requerir a las mismas mediante comunicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de QUIN- CE DIAS a contar de tal publicación no se abonon estas cantidades, o se justi- fica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la corres pondiente Certificación de Descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40/1980 de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

DEUDORES	PERIODO	IMPORTE
VINCAR S A	SEPT/89	1.021.229
JOSE ANTONIO LOPEZ CASARES	SEPT/89	13.351
LUPO SA	JULIO/89	136.926
CARTONAJES FOTO CALLEJO	SEPT/89	2.162
CONT MONEGROS S L	SEPT/89	313.974
FRIDAY S A	SEPT/89	2.283.442
CONFECCIONES QUINBOR S L	JULIO/89	400.395
CONFECCIONES QUINBOR S L	SEPT/89	378.927
CTNES IMPERIAL S A	SEPT/89	466.148
FERNANDO MEDRANO ONDIVIELA	JULIO/89	31.684
CREATIVOS CONTEMPORANEOS S A	SEPT/89	101.702
FERMAVI S A L	JULIO/89	112.022
INDUSTRIAS DEL RECREATIVO S A	SEPT/89	47.777
MAQUIN SERV PARA CONFECCION S L	SEPT/89	11.057
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS ARAGONESAS S A	SEPT/89	239.172
CIA DISTRIBUID DEL NORDESTE S A	SEPT/89	60.524
DISEÑO E INVESTIGACION ELECTRIC S A	SEPT/89	57.316
HANREB S L	SEPT/89	17.721
M DOLORES LOZANO BUENO	SEPT/89	30.337
PERCOSMETIC ESPAÑOLA S A	JULIO/89	2.453
INDUSTRIAS GOYA S L	ENERO/MAYO/89	38.246
CIBERMET Y TECNOL AUTOMOCION	SEPT/89	172.318

ZARAGOZA, 1 FEBRERO 1990
EL TESORERO TERRITORIAL

Núm. 7.145

En esta Tesorería Territorial, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3. del Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado

requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Art. undécimo, uno, de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

AUTONOMOS

PR	NUMERO DC	NOMBRE	C.NUMER.AÑO PERIODO	IMPORTE
50	204463	76 ROBERT HERNANDO ENRIQUE	R 8942 89 0188 1288	204,245
50	204903	31 BALLESTER GOMEZ FELICISI	R 8948 89 0188 1288	204,245
50	208438	74 GONZALEZ VILDA DIMAS	R 9002 89 0486 0486	15,510
50	210163	53 FERNANDEZ PASCUAL ANTONIO	R 9071 89 0388 1288	170,203
50	210977	91 JOSE LARRACHE EZQUERRA	R 9089 89 1288 1288	17,020
50	212354	13 MALO CONCEPCION MIGUEL	R 9147 89 0188 1288	204,245
50	214137	50 ONOZ SARASIBAR JOSE MAR	R 9206 89 0188 1288	204,245
50	214944	81 PORTOLES MONTANE JOSE	R 9251 89 0186 1286	204,245
50	215088	31 EGEA MUSTIENES ENRIQUE	R 9262 89 0188 1288	204,245
50	215709	70 BARCELONA ALDA FERNANDO	R 9302 89 0188 1288	204,245
50	217562	80 M PILAR BARCELONA JULIAN	R 9720 89 0588 1288	136,163
50	219739	26 CISNEROS POLA LUCIO	R 60 90 0188 0288	34,041
50	219739	26 CISNEROS POLA LUCIO	R 61 90 0488 0488	17,020
50	219739	26 CISNEROS POLA LUCIO	R 62 90 0688 0988	68,081
50	220128	27 TIBERIO AZCOITIA ARTURO	R 88 90 0188 0688	102,122
50	220169	68 BUENO PEREZ JOSE ANGEL	R 92 90 0188 1288	204,310
50	220326	31 ALVAREZ SANCIPIRIAN MARIANO	R 98 90 0188 0588	85,102
50	220467	75 GALLARDO MOLINOS EUFROSIN	R 118 90 0688 1288	119,142
50	400627	9 LOPEZ RIPOLL ROSA	R 121 90 0188 1288	204,245
50	406672	40 MARTIN GARCIA TERESA	R 193 90 0188 1288	204,245
50	408456	78 LECHA TAULE MARIA	R 9445 89 0188 1288	204,245
50	408864	1 MIGUEL AUGUSTO LOS SANTOS	R 249 90 0188 1188	187,225
50	410326	8 MARCOS ALADRO MARIA CAR	R 319 90 0188 0888	136,163
50	410661	52 RAMON IRLARTE JESUS	R 348 90 0188 1288	204,245
50	410738	32 JOSE LUIS SANAGUSTINDOMINGUEZ	R 354 90 0588 0000	17,020
50	410738	32 JOSE LUIS SANAGUSTINDOMINGUEZ	R 355 90 1188 0000	17,020
50	410823	20 CID SANZ JOSE LUIS	R 359 90 0188 0888	136,163
50	504553	48 GASCON CALVO MARIANO	R 416 90 0188 1288	204,245
50	507115	88 LOSCERTALESANZ JULIAN	R 9463 89 0188 1288	204,245
50	507115	88 LOSCERTALESANZ JULIAN	R 9464 89 0189 0989	164,540
50	508004	7 CONESA NIEVES ROSETI	R 475 90 0187 1287	195,422
50	508004	7 CONESA NIEVES ROSETI	R 476 90 0188 0788	119,142
50	508125	31 RODRIGUEZ ARANDA ALBERTO	R 479 90 0187 1287	195,422
50	508125	31 RODRIGUEZ ARANDA ALBERTO	R 480 90 0188 1288	204,245
50	700026	66 BERENJENO LINA FRANCISCO	R 523 90 0188 1288	204,245
50	700134	77 APARICIO URBANO JESUS ELAS	R 529 90 0186 1086	155,101
50	700846	13 ARCADIO HERMOSILLA MIGUEL	R 561 90 0188 1288	204,245
50	724563	62 LOSCERTALES SALAS JAVIER	R 9514 89 0188 1288	204,245
50	724563	62 LOSCERTALES SALAS JAVIER	R 9515 89 0189 0989	164,540
50	740632	29 GIL MENDIZABAL GIL	R 9571 89 0188 1288	204,245
50	740632	29 GIL MENDIZABAL GIL	R 9572 89 0189 0889	130,281
50	742432	83 GALINDO VICENTE RAQUEL	R 7303 89 0188 0788	119,142
50	746698	81 GARCIA CUNCHILLOS M TERESA	R 9602 89 0489 0989	109,694
50	747726	42 ROJAS MARTINEZ FCO JAVIER	R 9616 89 0188 1288	204,245
50	747726	42 ROJAS MARTINEZ FCO JAVIER	R 9617 89 0189 0989	164,540

TESORERO TERRITORIAL

Notificaciones

Núm. 14.026

En esta Administración núm. 2 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en calle Fray Luis Amigó, número 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades ni se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Régimen general

Deudor, período e importe

- Lupo, S. A. Octubre 1989. 70.166.
- Const. Monegros, S. L. Octubre 1989. 246.085.
- Friday, S. A. Octubre 1989. 2.386.129.
- Construcciones Imperial, S. A. Octubre 1989. 259.989.
- Creativos Contemporáneos, S. A. Octubre 1989. 101.702.
- Industrias del Recreativo, S. A. Octubre 1989. 47.291.
- Act. Artísticas Aragonesas, S. A. Octubre 1989. 216.932.
- Hanreb, S. L. Octubre 1989. 17.721.
- Miguel A. Meléndez Macaya. Octubre 1989. 28.652.
- Cibernet. y Tecnol. Automoción. Octubre 1989. 180.473.
- José-Angel Bueno Escolar. Agosto 1989. 28.200.
- María-Dolores Lozano Bueno. Agosto 1989. 69.824.
- Zaragoza, 1 de marzo de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos

Núm. 14.027

En esta Administración núm. 2 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades ni se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Régimen general

Deudor, período e importe

- Comunidad de propietarios Royo, 23. Diciembre 1986. 5.099.
- Comunidad de propietarios Royo, 23. Enero 1987. 5.099.
- Alfredo Hernández Almau. Septiembre 1989. 181.787.
- Fernando Medrano Ondiviela. Septiembre 1989. 28.188.
- Ind. Técnicas del Alumbrado. Agosto 1989. 294.223.
- Magelu, S. A. Septiembre 1989. 29.647.
- Lomo'es, S. L. Septiembre 1989. 27.603.
- Fernando Marquet Crespo. Septiembre 1989. 299.719.
- Nuria Bielsa Casas. Septiembre 1989. 84.560.
- Productos Herloben, S. L. Septiembre 1989. 237.857.
- Iluminación Espectacular, S. C. Agosto 1989. 45.350.
- Mont. Moncayo, S. L. Septiembre 1989. 59.294.
- Francisco Nieto Gómez. Agosto 1989. 76.518.
- Francisco Nieto Gómez. Septiembre 1989. 25.505.
- Juan-Francisco Hernández Izaguerri. Agosto 1989. 91.043.
- Juan-Francisco Hernández Izaguerri. Septiembre 1989. 46.357.
- Pizza Hello, S. L. Septiembre 1989. 80.664.
- Rosa Morros García. Septiembre 1989. 27.603.
- Rafael Fernández Fernández. Septiembre 1989. 54.082.
- Dizarana, S. A. Septiembre 1989. 33.252.
- Carmen López Coronado Salv. Septiembre 1989. 28.188.
- Derr. Molinero Iglesias, S. C. Septiembre 1989. 103.620.
- Zaragoza, marzo de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

Requerimientos

Núm. 14.028

En esta Administración núm. 2 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, sita en calle Fray Luis Amigó, 6, de Zaragoza, se siguen expedientes de reclamación contra diversos deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonan estas cantidades ni se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número	Número	Importe
Seg. Social	Documento Dg Período reclamado	
50/040565-11	ELISA LAPITA BRIBIAN	90-00040 OCTUBRE/89 43945
50/050834-44	GALAPARRA IBERICA, S.A.	90-00006 OCTUBRE/89 62615
50/062606-33	MARIA PILAR CADDEVILLA RAMOS	90-00106 OCTUBRE/89 39920
50/062608-35	MARIA PILAR CADDEVILLA RAMOS	90-00107 OCTUBRE/89 27472
50/066188-26	JOSE ANTONIO LOPEZ CASARES	90-00122 OCTUBRE/89 29931
50/067026-88	JESUS BUIA PEREZ	90-00128 OCTUBRE/89 227234
50/069606-49	JUAN CARLOS ESCO GONZALEZ	90-00149 OCTUBRE/89 56373
50/073072-23	CARMEN BRUSEL PABLO	90-00168 OCTUBRE/89 112747
50/073379-39	JOSE A. HANGUIRON MORALES	90-00169 OCTUBRE/89 28188
50/079136-73	PRITCHARD ESPANOLA, S.A.	90-00244 OCTUBRE/89 127528
50/079269-12	HERICOL, S.A.	90-00249 OCTUBRE/89 142861
50/080882-73	CONYLTEX, S.A.	90-00292 OCTUBRE/89 78667
50/081075-72	TEISAR, S.A.	90-00298 OCTUBRE/89 194060
50/082191-24	PEDRO PROS CAMPOS Y CTR	90-00325 OCTUBRE/89 109888
50/082769-20	MARIA PILAR PUYO GRACIA	90-00340 OCTUBRE/89 28188
50/084206-02	ANDRES RODRIGUEZ GARCIA	90-00358 OCTUBRE/89 36409
50/084527-32	CARRERAS INEVA SOCIEDAD CIVIL	90-00361 OCTUBRE/89 28188
50/084657-65	INDUSTRIAS TECNICAS DEL ALUMBRADO	90-00368 OCTUBRE/89 284867
50/084834-48	ESARC, S.A.	90-00372 OCTUBRE/89 50431
50/085367-71	ALBONCAN BARRIGA Pinedo	90-00392 OCTUBRE/89 43369
50/085968-18	ALBONCAN, S.C.L.	90-00404 OCTUBRE/89 87888
50/086089-59	ALPANTIC, S.A.	90-00402 OCTUBRE/89 52389
50/086282-41	CONSTRUCCIONES RIO GALLEGOS, S.A.	90-00408 OCTUBRE/89 56811

Número Seg. Social	Sujeto responsable	Número Documento	Dg Periodo reclamado	Importe
50/087051-34	EMILIO DIAS/PERRER COSMO	90-000421	OCTUBRE/89	130105
50/087192-78	PROYECTOS CASAN, S.A.	90-000425	OCTUBRE/89	43797
50/087211-00	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	90-000427	OCTUBRE/89	39028
50/087772-76	INSTACORRE, S.L.	90-000438	OCTUBRE/89	137249
50/088019-32	BLASOR, S.A.	90-000445	OCTUBRE/89	43771
50/088132-48	JAVIER GARCIA FERNANDEZ	90-000448	OCTUBRE/89	29931
50/088316-38	TECNOARTON, S.A.	90-000454	OCTUBRE/89	1210745
50/088644-75	JOSE ANTONIO NEBA CASTRO	90-000464	OCTUBRE/89	264298
50/088765-02	JOSE JOVER BOLDAN	90-000469	OCTUBRE/89	400918
50/089510-68	CONFECCIONES MASSODA, S.A.	90-000491	OCTUBRE/89	191910
50/089625-86	SOLESA, S.A.	90-000494	OCTUBRE/89	65723
50/089693-57	LORTS SPORT, S.A.L.	90-000495	OCTUBRE/89	140180
50/089693-57	LORTS SPORT, S.A.L.	90-000496	AGOSTO/89	140180
50/089693-57	LORTS SPORT, S.A.L.	90-000497	JULIO/89	174662
50/089693-57	LORTS SPORT, S.A.L.	90-000498	JUNIO/89	151117
50/090596-87	PROINEL, S.A.	90-000534	OCTUBRE/89	427401
50/090720-17	CIA. DISTRIB. DEL NORDESTE, S.A.	90-000537	OCTUBRE/89	77816
50/090929-32	WYLMAR PROMOCIONES NOVA, S.L.	90-000542	OCTUBRE/89	124019
50/091170-79	GRUPO 40 DOS, S.A.	90-000553	OCTUBRE/89	812330
50/091257-69	RECOSA, S.L.	90-000557	OCTUBRE/89	217664
50/091550-71	MARSEL, S.A.	90-000570	OCTUBRE/89	37695
50/091767-94	EDAOIA, S.A.	90-000584	OCTUBRE/89	54944
50/092211-53	ARNO, S.A.	90-000601	OCTUBRE/89	173474
50/092239-81	SAPERNA, S.A.	90-000602	OCTUBRE/89	81688
50/092319-64	ESPAÑOL, S.A.	90-000606	OCTUBRE/89	76764
50/092555-89	CONFECCIONES OTONO, S.L.	90-000619	OCTUBRE/89	154652
50/092922-85	MARIA JESUS ROMA NDONGO	90-000634	OCTUBRE/89	67024
50/093389-67	DISTECHO, S.L.	90-000656	OCTUBRE/89	168275
50/093451-32	MARIANO BERNAD GUILLEN	90-000660	OCTUBRE/89	45750
50/093671-58	RECREATIVOS 1988, S.A.	90-000664	OCTUBRE/89	37695
50/093922-18	DISCONSA, S.L.	90-000671	OCTUBRE/89	45750
50/094170-72	ISONOBE, S.A.	90-000680	OCTUBRE/89	170428
50/094663-80	PICO DE ANETO, S.L.	90-000704	OCTUBRE/89	126077
50/094844-67	ANTONIO PERES DOMINGO	90-000713	OCTUBRE/89	20180
50/095001-30	DE CAMPOS Y DE LA PRESA, S.L.	90-000721	OCTUBRE/89	39239
50/095523-67	PLASTORIC, S.L.	90-000754	OCTUBRE/89	41152
50/095839-92	EJECUTIVA NACIONAL, S.L.	90-000771	OCTUBRE/89	72559
50/096195-60	SADITH EREJIA RODRIGUEZ	90-000785	OCTUBRE/89	28180
50/096284-52	J. LOIS ALVARES IGLESIAS	90-000789	OCTUBRE/89	112747
50/096293-61	R. NICOLAS ESTELLA ISQUIERDO	90-000790	OCTUBRE/89	41407
50/096596-73	SARAGOZANA DE MONTAJES, S.L.	90-000823	OCTUBRE/89	45750
50/096620-00	ANDRES CRESI ROYO	90-000824	OCTUBRE/89	65967
50/096769-52	ALFREDO LOPES OCHOA	90-000843	OCTUBRE/89	43945
50/096941-30	SEWIPROBE, S.A.	90-000851	OCTUBRE/89	449294
50/096950-39	JOSE MARCEL MORENO RODRIGUEZ	90-000852	OCTUBRE/89	52132
50/097138-25	SPARCO CONSULTORES, S.A.	90-000862	OCTUBRE/89	77961
50/097354-85	ARISTA CONSTRUCCIONES, S.L.	90-000873	OCTUBRE/89	57566
50/097419-23	ELBA AGUILERA LOPEZ	90-000879	OCTUBRE/89	28180
50/097669-79	MARIA BLANCA LAINEZ PELLICER	90-000896	OCTUBRE/89	32861
50/098117-42	ELECTRO SOUND, S.L.	90-000922	OCTUBRE/89	299949
*** Total ***				9546108

EL TESORERO TERRITORIAL

Núm. 18.096

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos, con indicación de "se ausentó", las notificaciones que la Tesorería General de la Seguridad Social dirigió a la empresa Ballesteros y López, S. L., se procede a dar publicidad al contenido de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Liquidación: Capital coste de pensión.
 Número de certificación: 1.035-89.
 Empresa responsable: Ballesteros y López, S. L.
 Trabajador: Aguado Ruiz, Joaquín.
 Capital coste: 65.894 pesetas.
 Intereses de capitalización (4 %): 2.711 pesetas.
 Líquido a ingresar: 68.605 pesetas.
 Plazo para ingresar: Quince días hábiles a partir de esta publicación.
 Plazo para interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición: Quince días hábiles a partir de esta publicación, transcurridos los cuales se iniciará la vía de apremio.
 Zaragoza, 15 de marzo de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

Núm. 18.097

Por haber sido devueltas por el Servicio de Correos, con indicación de "se ausentó", las notificaciones que la Tesorería General de la Seguridad Social dirigió a la empresa José A. López Rodríguez, se procede a dar publicidad al contenido de las mismas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

Liquidación: Capital coste de pensión.
 Número de certificación: 676-89.
 Empresa responsable: José A. López Rodríguez.
 Trabajador: Serrano Gracia, Dolores.
 Capital coste: 4.003.556 pesetas.
 Intereses de capitalización (3,5 %): 154.430 pesetas.
 Líquido a ingresar: 4.157.986 pesetas.
 Plazo para ingresar: Quince días hábiles a partir de esta publicación.

Plazo para interponer reclamación económico-administrativa o recurso de reposición: Quince días hábiles a partir de esta publicación, transcurridos los cuales se iniciará la vía de apremio.

Zaragoza, 15 de marzo de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1 Núm. 18.374

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se indican, y desconociéndose la existencia de otros bienes y habiéndose notificado en plazo y forma los débitos, declaro embargado el vehículo de su propiedad que a continuación se describe, por los débitos que igualmente se describen:

Deudor: Carlos G. Calvo Cabello.

Débitos: Cuotas al régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, que importan la cantidad de 98.371 pesetas.

Vehículo embargado: "Seat 124", matrícula Z-9238-H.

Del citado vehículo se ha efectuado la preceptiva anotación de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo hacer entrega el deudor, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, cuarto, de esta capital), la documentación y llaves del vehículo embargado, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio actual desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se le notifica al deudor y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la tasación, para que posteriormente y sin más dilación proceder a la subasta del citado vehículo.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Zaragoza a 21 de marzo de 1990. El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1 Núm. 18.375

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de la Seguridad Social;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo expedientes administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se indican, y desconociéndose la existencia de otros bienes y habiéndose notificado en plazo y forma los débitos, declaro embargado el vehículo de su propiedad que a continuación se describe, por los débitos que igualmente se describen:

Deudor: José-Manuel Cerrada Biel.

Débitos: Cuotas al régimen especial de autónomos de la Seguridad Social, que importan la cantidad de 18.413 pesetas.

Vehículo embargado: "Montesa Cota 74 T", matrícula Z-5894-F.

Del citado vehículo se ha efectuado la preceptiva anotación de embargo en la Jefatura Provincial de Tráfico, debiendo hacer entrega el deudor, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en calle Costa, 1, cuarto, de esta capital), la documentación y llaves del vehículo embargado, todo ello en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de esta publicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio actual desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, se le notifica al deudor y se le advierte que puede designar perito que intervenga en la tasación, para que posteriormente y sin más dilación proceder a la subasta del citado vehículo.

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días siguientes al de la publicación de esta notificación en el

Boletín Oficial de la Provincia, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

Zaragoza a 21 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Núm 16.470

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador de la Seguridad Social, Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de mi cargo contra los deudores que más adelante se relacionan, por débitos a la Seguridad Social, período de 1990, cuyos importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora persona que lo represente dentro del ámbito de esta Unidad, por cuyo motivo no ha sido posible notificarle los débitos en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, artículo 99, requiriéndose para que comparezca en esta oficina (sita en calle Costa, núm. 1, cuarto centro, de esta ciudad), al objeto de cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o señale su domicilio, a fin de notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en este procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía, practicándose cuantas notificaciones deban hacerse por lectura de ellas en la propia oficina, conforme al apartado 7 del artículo 99 del citado Reglamento, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.»

Notifíquese esta providencia en la forma establecida y por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y se fijen en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Asimismo, el señor tesoro de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

«Providencia. En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en un 20 % de la deuda principal.

Deudor, principal y apremio

Angel Aguado Ciudad. 53.100. 10.620.
 Valentín Agudo Pérez. 477.965. 95.558.
 Pedro Anón Borobia. 7.867. 1.573.
 Antonio Laguna Paúl. S. A. 39.335. 7.867.
 Arcafe, S. L. 325.344. 65.068.
 Bodegas Euroamericanas. 99.880. 19.976.
 Bienvenido Coso Estruga. 284.256. 56.850.
 Vicente Crespo Colás. 14.161. 2.832.
 Jesús Francés Pérez. 14.161. 2.832.
 Juan Garcés Ansó. 50.580. 10.116.
 Ind. Mat. y M. Navarro Carrillo. 33.209. 6.641.
 Pedro L. Madruga Martín. 155.771. 31.154.
 Rosa M. Morlans Florián. 56.644. 11.328.
 Sebastián Múgica Ramos. 43.076. 8.615.
 Hortensia Navarro Ciudad. 161.844. 32.368.
 Manuel Omeda Lecha. 102.963. 20.592.
 Constantino Pérez Melguizo. 8.846. 11.769.
 Recubrimientos MM. Marial. 8.000. 1.600.
 S. C. Hermanos Reinales Sancho. 1.437. 287.
 Mariano Soria Berzal. 11.506. 2.301.
 José Suils Pérez. 161.844. 32.368.
 Manuel Yago Escolano. 53.100. 10.620.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que los representen en esta Unidad, en el plazo de ocho días, contado a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo así se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, por principal, recargo y costas del procedimiento.

Recursos. Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de la Seguridad Social de esta provincia en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio de reposición ante la misma, en el mismo plazo, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince días, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos empiezan a contar a partir del día siguiente en el que aparezca publicado

este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, que la interposición de recursos no supone la suspensión del procedimiento, salvo que se cumplan los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son los únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza a 13 de marzo de 1990. — El recaudador, Alfonso de Gregorio Salinas.

Subastas de bienes inmuebles

Núm. 19.850

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 23 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Ismael-Angel Castillo Cortés y esposa, cuyo importe del débito asciende a 278.918 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 15 de enero de 1990, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radica la finca: Grisén.

Finca única. — Urbana, casa corral en el término municipal de Grisén, sita en calle Mayor, 4, de tres plantas, con una superficie total de 120 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, Alejandro Alonso; izquierda, Bernardino Fuertes, y fondo, herederos de Angel Alava.

Valor de tasación de la finca, 3.252.480 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta en primera licitación, 3.252.480 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 2.439.360 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

4.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

7.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de pujarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

8.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

9.º Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

10.º Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

11. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 19.851

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Jacinto Catalán Gracia y esposa, cuyo importe del débito asciende a 290.882 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 20 de septiembre de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radican las fincas: Fuendetodos.

Lote único

Finca número 1. — Casa en calle General Franco, 11, de 70 metros cuadrados. Consta de firme y dos pisos y tiene un corral de 80 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, José Lázaro; izquierda, Benito Corzán, y fondo, resto corral.

Valor de tasación de la finca, 2.446.300 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

1.ª Hipoteca por un importe de 4.695.200 pesetas.

2.ª Hipoteca a favor de los iniciales y sucesivos tenedores de doce títulos de obligaciones hipotecarias, respondiendo esta finca de 3.000.000 de pesetas de capital, intereses de tres años al 5 % anual y de 750.000 pesetas para costas y gastos.

Finca número 2. — Campo en la partida "Taconal", de 95 áreas. Linda: al norte y oeste, camino; sur, loma, y este, Joaquín Gimeno. Parcela 72 del polígono 33.

Valor de tasación de la finca, 142.500 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 222.727 pesetas.

Finca número 3. — Campo seco en la partida "Entredichos", de 1 hectárea 80 áreas. Linda: norte, loma; sur, Nicolás Gimeno; este, heredero de Antonio Binaburo, y oeste, camino. Polígono 14, parcela 54.

Valor de tasación de la finca, 270.000 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 364.770 pesetas.

Finca número 4. — Era en la partida "Eras del Barrio Alto", de 36 áreas. Linda: norte, camino; sur, carretera; este, Josefa Catalán, y oeste, monte. Polígono 17, parcela 54.

Valor de tasación de la finca, 43.200 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes:

1.ª Hipoteca por un importe de 3.609.100 pesetas.

2.ª Hipoteca a favor de los iniciales y sucesivos tenedores de doce títulos de obligaciones hipotecarias, respondiendo esta finca de 3.000.000 de pesetas de capital, intereses de tres años al 5 % anual y de 750.000 pesetas para costas y gastos.

Finca número 5. — Campo seco en "Plantas Lámpara", polígono 34, parcela 23, de 1 hectárea 37 áreas 50 centiáreas. Linda: norte, loma y camino; sur, loma; este, camino, y oeste, loma.

Valor de tasación de la finca, 247.500 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 253.408 pesetas.

Finca número 6. — Campo cereal seco en "Balsa Miranda", de 1 hectárea 23 áreas 75 centiáreas. Polígono 55, parcela 18. Linda: al norte, Jerónimo Palacios; sur, carretera de Zaragoza; este, carretera de Zaragoza, y oeste, Rafael Alconchel.

Valor de tasación de la finca, 247.500 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 253.408 pesetas.

Finca número 7. — Campo seco en "Entredichas", polígono 13, parcela 4, de 1 hectárea 1 área 25 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, Julián Grasa; este, Valero Corzán, y oeste, Nicolás Gimeno.

Valor de tasación de la finca, 182.250 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 253.408 pesetas.

Tipo de subasta del lote en primera licitación, 290.882 pesetas.

Tipo de subasta del lote en segunda licitación, 218.160 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 15 de marzo de 1990. El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 19.852

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Mariano Martínez Gutiérrez, cuyo importe del débito asciende a 157.884 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 4 de abril de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radican las fincas: Rueda de Jalón.

Lote único

Finca número 1. Una tercera parte indivisa de viña seco en indivisible en Rueda de Jalón, partida de "Campo Royo", punto conocido por "Corral de Meneses", de 3-22-50 hectáreas. Linda: norte, camino y tierra de Mariano

Alda Navarro; este, viña de Antonio Lázaro Pallarés, antes Antonio Bielsa Tena; sur, camino, y oeste, camino y campo de Mariano Alda.

Valor de tasación de la finca, 322.500 pesetas.

Finca número 2. — Una tercera parte indivisa de campo seco indivisible en Rueda de Jalón, en la partida "Casetas", de 57 áreas 50 centiáreas. Linda: norte y este, finca de Pascual Perulán Laborda; sur, camino de Pamplona, y oeste, finca de José Tena Barbod.

Valor de tasación de la finca, 19.200 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 3.745.285 pesetas. Estas cargas corresponden a las dos fincas, sin determinar la responsabilidad de cada una de ellas.

Tipo de subasta en primera licitación, 157.884 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 118.413 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 16 de marzo de 1990. El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 19.853

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles del deudor Nicolás Martínez Gutiérrez y esposa, cuyo importe del débito asciende a 110.696 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 4 de abril de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radican las fincas: Rueda de Jalón.

Lote único

Finca número 1. — Una tercera parte indivisa de viña seco indivisible en Rueda de Jalón, partida de "Campo Royo", punto conocido por "Corral de Meneses", de 3-22-50 hectáreas. Linda: norte, camino y tierra de Mariano Alda Navarro; este, viña de Antonio Lázaro Pallarés, antes Antonio Bielsa Tena; sur, camino, y oeste, camino y campo de Mariano Alda.

Valor de tasación de la finca, 322.500 pesetas.

Finca número 2. — Una tercera parte indivisa de campo seco indivisible en Rueda de Jalón, en la partida "Casetas", de 57 áreas 50 centiáreas. Linda: norte y este, finca de Pascual Perulán Laborda; sur, camino de Pamplona, y oeste, finca de José Tena Barbod.

Valor de tasación de la finca, 19.200 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes: 3.745.285 pesetas. Estas cargas corresponden a las dos fincas, sin determinar la responsabilidad de cada una de ellas.

Tipo de subasta en primera licitación del lote, 110.696 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación del lote, 83.022 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

Núm. 19.854

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 4 de Zaragoza:

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación de mi cargo se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1990 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 14 de marzo de 1990 la subasta de bienes inmuebles de la deudora Marroquinería del Jalón, S. A., cuyo importe del débito asciende a 5.516.091 pesetas, habiéndose realizado el embargo por diligencia de fecha 18 de julio de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi

cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de mayo de 1990, a las 11.00 horas, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (sita en calle Doctor Cerrada, 6, tercera planta, de esta ciudad), y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

En cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Término municipal donde radica la finca: Ricla.

Urbana. — Parcela de terreno constituida por las parcelas 13, 14, 15 y 16 del plano de la parcelación, sita en Ricla, en partida "Los Chorrillos", de 823 metros cuadrados de superficie. Linda: norte, acequia de Calatorao; sur, camino viejo de La Almunia; este, calle nueva abierta en la parcelación denominada D, y oeste, parcelas números 9, 10, 11 y 12.

Nave industrial sita en Ricla, en partida "Los Chorrillos", con terreno anejo a su fondo, que ocupa toda una superficie de 823 metros cuadrados. La nave propiamente dicha ocupa una superficie de unos 550 metros cuadrados y está compuesta de planta baja destinada a almacén y oficinas y una planta alzada destinada a servicio y serigrafía. Es de forma de trapecio rectangular y consta de todos los servicios de electricidad, agua y desagüe conectados a las redes generales de la población. Linda: frente o sur, camino viejo de La Almunia de Doña Godina; derecha entrando o este, calle nueva abierta en la parcelación denominada D; izquierda, oeste, parcelas números 9-10-11 y 12, y fondo, norte, acequia Calatorao.

Valor de tasación de la finca, 14.077.600 pesetas.

Cargas reales que han de quedar subsistentes, 25.200.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 5.516.091 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación, 4.137.069 pesetas.

2.º Quedarán subsistentes las cargas anteriormente indicadas, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de los acreedores hasta la de la celebración de la subasta.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de tasación, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda y costas.

5.º El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación (calle Costa, 1, cuarto centro) hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

8.º Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito en sobre distinto al de las posturas. A la postura deberá acompañarse, dentro del mismo sobre, fotocopia del documento nacional de identidad del licitador o documento que acredite suficientemente su identidad. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

9.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

10. Servirá de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

11. Que el rematante del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

12. Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 26 de marzo de 1990. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

SECCION SEXTA

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 19.198

Mejor-Oil, Cía. Distribuidora de Gasóleo, S. A., en nombre y representación de Aridos y Hormigones Lacruz, S. L., ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito metálico enterrado para 30.000 litros de gasóleo, con aparato surtidor, para consumo propio, con emplazamiento en carretera de Nuévalos-Alhama de Aragón, kilómetro 51,800.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Alhama de Aragón, 21 de marzo de 1990. El alcalde.

ANIÑON

Núm. 19.515

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1989, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

1. Remuneraciones del personal, 500.522.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.594.523.

Total aumentos, 3.095.045 pesetas.

B) Deducciones:

2. Por transferencia, 3.095.045.

Total deducciones, 3.095.045 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

Aniñón, 22 de marzo de 1990. El alcalde.

ARTIEDA

Núm. 19.512

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 910.756.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.587.941.
4. Transferencias corrientes, 1.259.705.
6. Inversiones reales, 2.500.000.
9. Variación de pasivos financieros, 400.000.

Suma el estado de gastos, 8.658.402 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 820.396.
2. Impuestos indirectos, 159.800.
3. Tasas y otros ingresos, 535.688.
4. Transferencias corrientes, 558.160.
5. Ingresos patrimoniales, 5.134.358.
7. Transferencias de capital, 1.450.000.

Suma el estado de ingresos, 8.658.402 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Artieda, 21 de marzo de 1990. El alcalde.

BARBOLES

Núm. 19.888

Oferta pública de empleo. Estando vacante la plaza de operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento, en jornada laboral completa, de acuerdo con la legislación vigente, se hace público, para que aquellas personas que se consideren interesadas presenten solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

Instancia-solicitud acompañada del correspondiente certificado de nacimiento.

Certificado de estudios primarios.

Certificado de no padecer enfermedad infecto-contagiosa para el desempeño del trabajo.

Certificado de buena conducta.

Funciones a desarrollar:

- Recogida domiciliaria de basuras (tres días a la semana).
- Limpieza dependencias del Ayuntamiento.
- Control de cloro depuradora y limpieza de las dependencias e instalaciones electromecánicas.
- Limpieza filtros depuradora.
- Revisión de rastrillos en riegos de la localidad.
- Limpieza y acondicionamiento cementerio municipal.
- Control averías sistema distribución de aguas.
- Lectura de contadores.
- Cuantos avisos y recados provenientes de la Administración del Ayuntamiento y Acequia de la Hermandad.
- Ayuda y colaboración en fiestas patronales a la Corporación municipal.
- Revisión de las obras que se realicen en el término municipal.
- Cuantas tareas de orden interno sean encomendadas por el secretario del Ayuntamiento.

Pruebas a superar:

- Lectura de un texto que se presentará al opositor.
 - Escritura al dictado, valorando la ortografía.
 - Igualmente se procederá al mismo dictado mecanográfico.
 - Pruebas aritméticas de quebrados, decimales y tantos por ciento.
- Se considerará la aptitud del opositor que consiga mejor puntuación en las pruebas exigidas.
- Salario estipulado y acogido al convenio de oficinas y despachos.
- Bárboles, 26 de marzo de 1990. El alcalde.

* * *

Aprobado el padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1990, y expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, igualmente se comunica por este medio, a efectos de reclamaciones por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación. Si éstas no se produjeran, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Bárboles, 26 de marzo de 1990. El alcalde.

* * *

Por acuerdo de sesión de 26 de febrero de 1990, obra en esta Secretaría el expediente número 1 de modificaciones de créditos de la liquidación del presupuesto ordinario de 1988. Están expuestos los consiguientes documentos por el plazo de quince días, al objeto de reclamaciones. Si no se produjeran, el acuerdo quedará elevado a definitivo, con el consiguiente resumen por capítulos.

Bárboles, 26 de marzo de 1990. El alcalde.

BELCHITE

Núm. 19.205

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, correspondientes al ejercicio de 1989, pudiendo los interesados presentar contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio

Belchite, 20 de marzo de 1990. El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

BISIMBRE

Subasta

Núm. 19.513

Durante el plazo reglamentario de ocho días a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la subasta del aprovechamiento de pasto o cultivo de labor y siembra de la finca denominada "Prados", sita en el término municipal de Bisimbre y de la propiedad del municipio, con una superficie de 13-13-28 hectáreas, aprobado por la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 1989.

Transcurrido dicho plazo de ocho días sin reclamaciones, o resueltas éstas, y hasta transcurridos veinte días hábiles más, podrá presentarse para tomar parte en la subasta de dicho aprovechamiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10.00 a 14.00, hasta el día siguiente hábil inmediato al que finalicen los veinte, a las 12.00 horas, la siguiente documentación:

- a) Plica de licitación.
- b) Declaración de no hallarse incurso en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

c) Carta de pago de haber constituido la fianza provisional.
Todo ello en sobre cerrado y lacrado, con la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta del aprovechamiento de la finca "Prados", del Ayuntamiento de Bisimbre».

Tipo de licitación, en alza, 6.000.000 de pesetas.

Plazo de vigencia del aprovechamiento, doce años.

Garantía provisional, el 2 % o, lo que es igual, 120.000 pesetas.

Garantía definitiva, el 6 % de lo que resulte la subasta.

Si dicha subasta quedara desierta por cualquier circunstancia, sin otro anuncio, se celebrará la segunda subasta el décimo día hábil siguiente al señalado para la primera, a la misma hora, lugar y condiciones de la anterior.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la citada Secretaría a disposición de los interesados.

Bisimbre, 14 de marzo de 1990. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle número, mayor de edad, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm., de fecha de de 1990, referente a la subasta pública para el aprovechamiento de la finca denominada "Prados", de la pertenencia del municipio, e igualmente enterado del pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse, que ha estado de manifiesto, se compromete a tomar parte en la subasta, por la que ofrece la cantidad de (en letra y cifras) pesetas por doce años, comprometiéndose igualmente a cumplir las condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

Bisimbre a de de 1990.

(Firma del proponente.)

BUJARALÓZ

Núm. 19.519

Se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón correspondiente al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, durante el plazo de quince días.

Bujaraloz, 22 de marzo de 1990. — El alcalde, Javier Escanilla B.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 18.862

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza:

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 44 de 1990, promovido por Banco Hispano Americano, S. A., entidad representada por el procurador de los Tribunales señor Sanagustín Morales, contra Antonio Oteo Subías y Segunda Sánchez Hernández, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 15 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma que se indicará a continuación de la descripción de las fincas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 13 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 9 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.º Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.º La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.º Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en

Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

Bienes objeto de subasta:

Nave industrial en esta ciudad, término de La Almotilla, partida de "Valdeferro", en calle Vega, núm. 46, de 230,04 metros cuadrados de extensión superficial. Esta nave, que se compone de sólo planta baja, linda: frente, en línea de 11,50 metros, con calle Vega; derecha entrando, con las parcelas 2 y 12; izquierda, en línea de 19 metros, con calle Linea, y fondo, con finca de Julián Mayor Palacios. Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad núm. 9 al tomo 1.751, libro 561 de la sección primera, folio 110, finca 39.534, inscripción cuarta. Valorada en 14.240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintuno de marzo de mil novecientos noventa.

El juez, Pedro-Antonio Pérez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 11.110

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza en los autos núm. 558 de 1989-B, a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 11 de enero de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro A. Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Rural del Jalón, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado señor Ibarra Franco, contra Angeles Salas Tambo, Angeles Leal Salas, Carmen Leal Salas, Antonio Leal Peinado y Carmen Salas Tambo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Angeles Salas Tambo, Angeles Leal Salas, Carmen Leal Salas, Antonio Leal Peinado y Carmen Salas Tambo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.153.594 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados expresados en la sentencia pronunciada, expido el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 11.850

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Central de Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra la entidad mercantil Sucrí, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad mercantil Sucrí, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 794.760 pesetas, importe de principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas; a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos noventa.

El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 19.607

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza.

Hace saber: Que en autos número 1.087 de 1989-A, a instancia de Wanner y Vinyas, S. A., representada por el procurador señor Andrés y siendo demandada Provensa, S. L., con domicilio en calle Escosura, 47-49, entreplanta, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Peritación de bienes de Provensa, S. L.:

1. Vehículo "Citroën GS", matrícula Z-9169-L. Valorado en 30.000 pesetas.
2. Vehículo "Seat Ronda", matrícula Z-9715-S. Valorado en 200.000 pesetas.
3. Vehículo "Citroën BX", matrícula Z-7667-S. Valorado en 450.000 pesetas.
4. Camión "Ebro", matrícula Z-1641-G. Valorado en 50.000 pesetas.
5. Vehículo "Seat Terra", matrícula Z-6228-Z. Valorado en 500.000 pesetas.
6. Ordenador "Olivetti", modelo 280, compuesto por unidad central, tres pantallas, tres teclados y dos impresoras "Microline", pagándose por leasing. Valorado en 400.000 pesetas.
7. Central telefónica "Itelsa ASB", diez de cuatro líneas, catorce extensiones y ocho circuitos (leasing). Valorada en 250.000 pesetas.
8. Facsímil "Panasonic" (Panafax UF-100). Valorado en 200.000 pesetas.
9. Tonificador telefónico, marca "Jusan TJ-A", de 12 kHz, de cinco líneas y veinte extensiones. Valorado en 50.000 pesetas.
10. Ocho aparatos telefónicos, modelo "Tarsi". Valorados en 10.000 pesetas.
11. Frigorífico "Edesa", de una puerta. Valorado en 5.000 pesetas.
12. Mesa de despacho, color caoba, de 247 x 78. Valorada en 20.000 pesetas.
13. Mesa auxiliar, color caoba, de 160 x 55. Valorado en 10.000 pesetas.
14. Mueble auxiliar bajo, color caoba, de 180 x 55. Valorado en 15.000 pesetas.
15. Mueble estantería, color caoba, de 311 x 220. Valorado en 10.000 pesetas.
16. Sillón giratorio de skai, color negro. Valorado en 10.000 pesetas.
17. Dos sillones fijos de skai, color negro. Valorados en 2.000 pesetas.
18. Lámpara de sobremesa. Valorada en 1.000 pesetas.
19. Caja de seguridad sin marca, de 50 x 107. Valorada en 5.000 pesetas.
20. Dos mesas de despacho, color caoba, de 137 x 78. Valorado en 10.000 pesetas.
21. Mueble auxiliar, color caoba, de 90 x 60. Valorado en 5.000 pesetas.
22. Dos estanterías metálicas modulares, color negro. Valoradas en 5.000 pesetas.
23. Sillón skai, color rojo. Valorado en 1.000 pesetas.
24. Dos sillas skai, color negro. Valoradas en 1.000 pesetas.
25. Mesa de despacho, color caoba, de 81 x 176. Valorada en 3.000 pesetas.
26. Sillón skai, color rojo. Valorado en 1.000 pesetas.
27. Dos sillas skai, color negro. Valoradas en 1.000 pesetas.
28. Estantería de madera, de 180 x 8. Valorada en 5.000 pesetas.
29. Mesa para ordenador, de 157 x 80. Valorada en 5.000 pesetas.
30. Mesa de formica, color caoba, de 140 x 92. Valorada en 3.000 pesetas.
31. Mesa auxiliar de formica, de 90 x 60. Valorada en 2.000 pesetas.
32. Dos estanterías colgadas modulares. Valoradas en 2.000 pesetas.
33. Sillón skai, color rojo. Valorado en 1.000 pesetas.
34. Dos sillas skai, color negro. Valoradas en 1.000 pesetas.

- 35. Mostrador de madera, color caoba, de 440 x 60. Valorado en 5.000 pesetas.
 - 36. Tres mesas de formica, de 70 x 130. Valoradas en 6.000 pesetas.
 - 37. Sillón giratorio de tela verde. Valorado en 3.000 pesetas.
 - 38. Dos sillas skai, color negro. Valoradas en 1.000 pesetas.
 - 39. Estantería-armario de madera, de 202 x 190. Valorada en 10.000 pesetas.
 - 40. Estantería metálica modular, color negro. Valorada en 5.000 pesetas.
 - 41. Dos armarios metálicos archivadores, color ocre. Valorados en 10.000 pesetas.
 - 42. Sillón de tres módulos, sin brazos, de tela color ocre. Valorado en 5.000 pesetas.
 - 43. Cinco archivadores metálicos, de 132 x 46. Valorados en 5.000 pesetas.
 - 44. Archivador metálico de 110 x 46. Valorado en 2.000 pesetas.
 - 45. Expositor giratorio de aluminio, color oro, de 80 x 80 x 192. Valorado en 10.000 pesetas.
 - 46. Tres sillas skai, color negro. Valorado en 1.500 pesetas.
 - 47. Dos mesas de despacho, de formica, de 145 x 80. Valoradas en 10.000 pesetas.
 - 48. Tres expositores de madera de formica de 110 x 133. Valorado en 10.000 pesetas.
 - 49. Mostrador-expositor de madera, de 232 x 102. Valorado en 7.000 pesetas.
 - 50. Estantería bandejas de madera y forrada de aluminio, de 40 x 5.000. Valorado en 5.000 pesetas.
 - 51. Conjunto de separaciones desmontables, formando cuatro despachos. Valorado en 10.000 pesetas.
 - 52. Conjunto de separaciones desmontables, formando tres despachos. Valorado en 8.000 pesetas.
 - 53. Tres expositores display de madera, color verde. Valorados en 5.000 pesetas.
 - 54. Armario refrigerador. Valorado en 20.000 pesetas.
- Total bienes, 2.402.500 pesetas.
 Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 12.700

«Sentencia número 1.309. En Zaragoza a 8 de febrero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición bajo el número 1.309 de 1989, sobre tercería de mejor derecho, promovidos por Banco de Vasconia, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y asistida por el letrado señor López Marín, contra Zaracerámica, S. A., y contra Antonio Abadía Romeo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por la legal representación de Banco de Vasconia, S. A., debo declarar y declaro el mejor derecho de la tercerista a cobrar el crédito reconocido en la sentencia de 3 de abril de 1987 (juicio de cognición número 26 de 1987, del Juzgado de Distrito número 9 de Zaragoza), sobre los bienes del ejecutado y con preferencia a la ejecutante Zaracerámica, S. A., sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Hágase saber a las partes que contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días, a contar de la notificación de la misma.

Dado en Zaragoza a veintitres de febrero de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.865

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de marzo de 1990. El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de la una, como demandante, Antonio Lázaro Asensio, representado por el procurador don Antón-Jesús Bozal Ochoa, y de la otra, como demandado, José Sánchez Aguilera, sobre desahucio, y...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar al desahucio solicitado por Antonio Lázaro Asensio, debo condenar y condeno a José Sánchez Aguilera a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso segundo centro de la casa núms. 12 y 14 de la calle Comandante Repollés, de esta ciudad, y al pago de las costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 16.218

Cédula de emplazamiento

En el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 45 de 1990, seguido a instancia de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Pedro Luis Cano García y Alberto-José Cano García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor González García. — En Zaragoza a 8 de marzo de 1990. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos, y como se pide por la parte actora y dado el desconocido domicilio de los demandados, emplácese a los mismos por medio de edictos, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente a que el mismo aparezca inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan y se personen en los mencionados autos, con apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirán las actuaciones el curso legal. Mientras tanto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias presentadas.

Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe. — Fermin González. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados Pedro-Luis Cano García y Alberto-José Cano García, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial